



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

en Goldeny

ORDENANZA N° 07

CURANILAHUE 25 de noviembre de 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) La necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal Local de Ferias Libres, para regularizar el comercio ambulante de la Comuna.
- b) Lo previsto en el artículo 3° Transitorio de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ORDENANZA

1.- Teniendo Presente los vistos del antecedente, **APRUEBESE** la **ORDENANZA MUNICIPAL LOCAL DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA**, la que se acompaña

Artículo 1.- Mediante la presente ordenanza se establece que las ferias autorizadas en la comuna son las siguientes.

- a) Feria Sindicato de ferias libres y ramos similares
- b) Feria de Eleuterio Ramírez.
- c) Feria sector Activa.
- d) Feria de Miraflores 1.
- e) Feria Parque Forestal El Sueño.
- f) Feria Chillancito.
- g) Feria San José de Colico

Artículo 2.- Los días y lugar de funcionamiento de cada una son los siguientes:

- a) Feria Sindicato de ferias libres y ramos similares: Día sábado, ubicación en Calle E. Riquelme, desde Esquina Balmaceda hasta Juan Benítez Meza, calle M. Balmaceda desde Esquina E. Riquelme hasta Juan Benítez Meza, calle Juan Benítez Meza desde Puente Caupolicán hasta Puente Salvador Allende.
- b) Feria de Eleuterio Ramírez: Día martes y jueves, ubicación entre calle central Arturo Pérez Canto, entre pasaje 4 hasta esquina calle Ignacio Carrera Pinto.
- c) Feria sector Activa: Día miércoles, ubicación en calle Juan Benítez Meza entre E. Riquelme y calle Balmaceda.
- d) Feria de Miraflores 1: Día viernes, ubicación en calle Entre Ríos desde n° 360 al n°470 y Rio Negro hasta sede junta de vecinos.
- e) Feria Parque Forestal El Sueño: Día viernes, ubicación entre calle Parque Nahuelbuta con calle 3 de Mayo población Parque Villa Forestal.
- f) Feria Chillancito: Día martes, ubicación en calle Los Castaños entre Los Laureles y Las Higueras.
- G) Feria San José de Colico: Día sábado, ubicación en multicancha calle 18 de septiembre.

Artículo 3.- A contar de la fecha de aprobación de esta ordenanza, el horario de funcionamiento de ferias libres autorizadas en la comuna, será desde las 08:00 hasta a las 14:30 horas, debiendo quedar desocupado y limpio a las 15:00 horas. Excepcionalmente en feria Sindicato de ferias libres y ramos similares, tendrá autorizado el armado desde a las 07:00 y el cierre total a las 16:00 horas.

ORDENANZA N° 07

Artículo 4.- El/la o Los/las Comerciantes que se hagan presentes el día de Feria deberán contar con su permiso cancelado ante la fiscalización de los Inspectores Municipales, monto fijado del 1 % de una UTM por metro de frente, esto según la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS". En caso de que algún comerciante no cuente con su permiso, se aplicará la cláusula del Artículo número 14 letra a) de la actual ordenanza municipal.

Artículo 5.- La gestión y administración de las ferias establecidas en esta ordenanza serán gestionadas por la Unidad de Desarrollo Económico Local.

Artículo 6.- La fiscalización de la presente ordenanza, estará a cargo de inspectores municipales, quienes velarán que se dé cumplimiento a lo señalado, sin perjuicio de las facultades que les corresponden a carabineros de Chile, la autoridad sanitaria y al servicio de impuestos internos en las materias propias de su competencia.

Artículo 7.- Todo comerciante de la comuna que se presente a vender de forma ocasional y excepcional, vale decir, por un día, debe hacerlo dentro de los límites de las ferias señaladas en el artículo n° 2 previa autorización de la agrupación de feriantes que corresponda, quienes deberán reportar al municipio. Este permiso excepcional se podrá otorgar hasta 5 veces en el año.

Artículo 8.- De Los vehículos.

a) Los Vehículos que transporten mercadería hacia y desde cada feria pueden hacer su ingreso en el siguiente horario: En la mañana desde las 07:00 hasta las 08:00 horas y tarde desde las 14:30 horas en adelante. Excepcionalmente, la Feria Sindicato de Feria Libres y Ramos Similares los vehículos podrán circular desde las 16:00 horas en adelante.

b) En el horario de funcionamiento de las ferias se prohíbe el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares, solo podrá transitar en caso que sea necesario vehículos de emergencia, municipales y/o vehículos policiales.

c) El resguardo de los extremos de las ferias será delimitado por vallas papales y/o conos de señalización vial.

Artículo 9.- Respecto de los requisitos para formar parte de las ferias, los comerciantes de las Ferias Libres Municipales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Tener Domicilio acreditado en la comuna, a través de un certificado de residencia, que será corroborado con RSH.

b) Ser Mayor de 18 años.

c) Presentar foto tamaño carnet con nombre, apellido y rol único.

d) Cada comerciante autorizado para trabajar los días de las Ferias, se hará acreedor de una credencial otorgada por el Municipio, la cual debe tener siempre a la vista.

e) En caso de fallecimiento o algún grado de invalidez y/o discapacidad que lo inhabilite a ejercer su trabajo, la directiva podrá autorizar a un miembro del grupo familiar, previa solicitud presentada a la máxima autoridad comunal con 60 días de anticipación y en acuerdo con la Unidad de Desarrollo Económico Local del Municipio.

Artículo 10.- Respecto a la distribución y tamaño de los espacios.

a) Los módulos o estructuras metálicas deben ser uniformes con una altura máxima de 2,5 metros.

b) La feria Sindicato de Ferias Libres y Ramos similares, tendrá un frente máximo de tres metros, exceptuando los puestos de verdulería y frutería, los cuales podrán tener un máximo de cinco metros.

c) Los comerciantes que instalen su puesto de trabajo frente a la salida principal de un domicilio, deberán dejar un espacio mínimo de salida de 1 metro entre puestos, facilitando el tránsito de los residentes.

d) La feria Activa, Miraflores 1, Eleuterio Ramírez, Parque Forestal El sueño, Chillancito y San José de Colico, tendrán un máximo de tres metros de frente.

e) Los espacios asignados no podrán sobresalir de la línea nivel piso demarcado (Lo anterior ante una emergencia que pueda suscitarse en el transcurso que estén instalados los puestos).

Artículo 11.- Respecto de las normas por cumplir.

a) Queda estrictamente prohibido colocar cordeles u otros similares que sirvan de amarra entre un puesto y otro, especialmente amarras que atraviesen la calle entre puesto y puesto.

b) Queda prohibido el anclaje con clavos o cuerdas en cercos o casas del sector sin autorización del dueño del domicilio. En este último caso deben contar y acreditar autorización por escrito del dueño del inmueble.

c) Los comerciantes que vendan productos del mar, deben tener resolución sanitaria vigente y podrán vender sus productos en el lugar destinado para tal efecto, para lo cual el o los Inspectores Municipales se encargarán de asignar un espacio adecuado y autorizado por la autoridad sanitaria.

d) Se establece que los puestos no son cedibles entre comerciantes.

e) Cada comerciante debe contar con un basurero.

f) Cada Comerciante deberá dejar limpio su lugar de trabajo, envasando la basura antes de la hora de cierre según lo estipulado en el artículo N°1. Quien no cumpla con lo estipulado será infraccionado y remitido al Juzgado de Policía Local.

g) Si un comerciante no se hace presente durante tres semanas seguidas de funcionamiento de la Feria Libre, sin previo aviso y/o justificación, la directiva de la feria en conjunto con la Unidad de Desarrollo Económico Local del Municipio podrá reasignar dicho lugar a otro comerciante que presente solicitud.

h) Queda prohibido el ingreso de triciclos, carretones y otros similares durante el funcionamiento de las Ferias Libres.

i) Todo comerciante que trabaje en las ferias y que actúe contra la moral y las buenas costumbres, será expulsado no pudiendo volver a trabajar en ella.

j) El comerciante que sea socio de alguna organización de feriantes o no, que agrede verbal o físicamente a un funcionario municipal, feriantes y/o personas que transiten en las ferias, se les impondrán las medidas necesarias para estos efectos, las cuales irían desde una amonestación a la expulsión de las ferias y denuncias correspondientes si el caso lo amerita.

k) No podrán formar parte de las ferias cualquier persona que cuente con un local establecido y con patente comercial dentro de la comuna.

Artículo 12.- Desde esta fecha queda estrictamente prohibido el ingreso a puestos de venta en la feria de comerciantes que no pertenezcan a la comuna. Se priorizará sólo la participación de comerciantes locales. Respecto a lo anterior, la entrega de cupos y criterios de selección de estos quedará a cargo de las directivas correspondientes a cada feria, previa revisión de informe social otorgada por un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario y siempre que exista un cupo disponible.

Artículo 13.- Cada Feria contará con una bitácora donde se registrarán acciones o incidentes que afecten el buen desarrollo de esta. Las notas u observaciones podrán ser registradas por él o la dirigente a cargo, inspectores municipales y Unidad de Desarrollo Económico Local de la municipalidad.

Artículo 14.- Sobre los Incumplimientos

a) El no cumplimiento a las normas de la presente Ordenanza, será denunciado al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las multas de acuerdo a lo expresado en la Ordenanza Municipal Local sobre los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

b) Se suspenderá o revocará el permiso a la agrupación de feriantes o comerciantes dentro de una feria que no cumpla con los principios y/u obligaciones estipuladas en la ordenanza y que han sido amonestadas formalmente en 3 oportunidades por parte de la Unidad de Desarrollo Económico Local.

c) El comerciante que no cumpla con las normas sanitarias, se encuentre en estado de intemperancia, y/o con mercadería no apta para el consumo, podrá ser amonestado y/o expulsado de la feria posterior a 2 avisos.

Artículo 15.- Todo comerciante podrá participar en un máximo de 3 ferias reguladas dentro de la ordenanza municipal previa solicitud a la Unidad de Desarrollo Económico Local del Municipio.

Artículo 16.- Excepcionalmente, en las vísperas de funcionamiento de las ferias municipales, al tratarse de un día feriado, se autoriza el funcionamiento de la feria un día distinto a los días establecidos en el artículo 2, este cambio de fecha debe ser comunicado con un mínimo de 2 semanas de anticipación a la Unidad de Desarrollo Económico Local del Municipio.

Artículo 17.- Ante una nueva solicitud de feria, esta deberá ser presentada al municipio y dirigida a la primera autoridad comunal por la organización de feriantes correspondiente, entregar formulario donde se especifique lugar geográfico de instalación de la feria, listado con datos personales de comerciantes y tipo de productos que venderán. La factibilidad de la solicitud de feria, será evaluada por la Unidad de Desarrollo Económico Local del Municipio.

Artículo 18.- En la eventualidad que sea factible la instalación de la feria, se procederá a ingresar al concejo municipal donde se sancionará su aprobación o rechazo. En el caso de aprobarse, esta debe regirse por la presente ordenanza municipal.

Artículo 19.- Déjese sin efecto los siguientes Decretos Alcaldicios

- N° 9407 de fecha 05-12-2014
- N° 2555 de fecha 18-03-2020
- N° 6246 de fecha 26-11-2020
- N° 4335 de fecha 15-07-2021
- N° 5881 de fecha 10-09-2021.-

Artículo 20.- De las normas transitorias

a) En la eventualidad de una situación de catástrofe, pandemia u otros, será responsabilidad de la directiva de cada feria hacer cumplir las normas transitorias sanitarias en que se encuentre la comuna.

Artículo 21.- La presente Ordenanza entra en vigencia una vez publicada en la página web de la Municipalidad de Curanilahue.

la municipalidad de Curanilahue.

2.- Publíquese la presente Ordenanza en la página web de

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DÉSE COPIA Y ARCHÍVESE

ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ABB/ASA/asa

Distribución:

- Administración Municipal
- Control
- Finanzas
- Juzgado de Policía Local
- Dideco
- Udel
- Comunicaciones
- Carabineros
- Pedro Galdames
- Patentes
- Archivo

ALEJANDRA BURGOS BIZAMA
ALCALDESA